



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-042653
Bogotá D.C., 10 de junio de 2026 11:00

Radicado entrada
No. Expediente 29851/2026/OFI

AVISO:

Asunto: Notificación Resolución No. 0468 del 05 de marzo de 2025 Por la cual se libra un mandamiento de pago en contra de LUZ STELLA RODRIGUEZ DE LEAL. Exp:4424

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, procede a Notificar la **Resolución No. 0468 del 05 de marzo de 2025** "Por la cual se libra un mandamiento de pago" de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).

Del presente acto administrativo se está notificando por aviso a:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Motivo
Luz Stella Rodriguez De Leal	41.667.885	Desconocido

Lo anterior, teniendo en cuenta que el oficio de notificación fue devuelto por el motivo señalado en precedencia.

Del presente aviso se deja constar que contra el acto administrativo mencionado no procede recurso no obstante, se advierte que el deudor dispone de quince (15) días contados desde el día siguiente de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario, la cual podrá radicar en la ventanilla de atención al Ciudadano



Continuación oficio



RESOLUCIÓN NÚMERO **0468** DE 05 DE marzo de 2025

"Por la cual se libra un mandamiento de pago"

El Coordinador (D) del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de sus facultades legales y, en especial las establecidas en la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, Resolución 321 de 2007 modificada por la Resolución 572 de 2010, numeral 8 del artículo 2 del Decreto 4712 de 2008, Resolución 2225 de 2010, Resolución 0412 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando radicado con el No. 3-2022-002749 de 01 de marzo de 2022, se recibió del Grupo de Representación Judicial de la Subdirección Jurídica de este Ministerio, para el cobro de costas, copia del fallo de 1ª Instancia de fecha 31 de agosto de 2012; fallo de 2ª Instancia de fecha 06 de agosto de 2013; fallo de Casación de fecha 04 de marzo de 2020 proferidos respectivamente por el Juzgado 8º Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá D.C.; el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala de Descongestión Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral sala de descongestión N° 3; auto que fijó y aprobó la liquidación de costas que fueran impuestas dentro del Proceso Ordinario Laboral Rad. 11001310500920110020300 en contra de la señora LUZ STELLA RODRIGUEZ DE LEAL identificada con cedula de ciudadanía 41.667.885, y a favor de los demandados: LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA NACIÓN - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, FIDUPREVISORA y COLPENSIONES, liquidación de costas emitida por el Juzgado 9 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el 18 de febrero de 2022 y notificada por estado el 21 de febrero de 2022, así:

(...)

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho de primera instancia	\$200.000,00
Agencias en derecho de segunda instancia	\$0,00
Recurso Extraordinario de Casación	\$4.240.000,00
TOTAL	\$4.440.000,00

TOTAL: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE
(\$4.440.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte demandante señora LUZ STELLA RODRÍGUEZ DE LEAL, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

COSTAS A FAVOR DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Página 1 de 7

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio



CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho de primera instancia	\$50.000,00
Agencias en derecho de segunda instancia	\$0,00
Recurso Extraordinario de Casación	\$1.060.000,00
TOTAL	\$1.110.000,00

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.110.000 M/CTE)

COSTAS A FAVOR DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho de primera instancia	\$50.000,00
Agencias en derecho de segunda instancia	\$0,00
Recurso Extraordinario de Casación	\$1.060.000,00
TOTAL	\$1.110.000,00

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.110.000 M/CTE)

COSTAS A FAVOR DE FIDUPREVISORA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho de primera instancia	\$50.000,00
Agencias en derecho de segunda instancia	\$0,00
Recurso Extraordinario de Casación	\$1.060.000,00
TOTAL	\$1.110.000,00

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.110.000 M/CTE)

COSTAS A FAVOR DE COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho de primera instancia	\$50.000,00
Agencias en derecho de segunda instancia	\$0,00
Recurso Extraordinario de Casación	\$1.060.000,00
TOTAL	\$1.110.000,00

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.110.000 M/CTE)

(...)"

Que la Ley 2159 de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", establece en el artículo 81, literal (b):

"ARTÍCULO 81°. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado



m4Px He2m J4/r 6ADw cRAv 5aa6 0Ak=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

(...)"

Que en ese sentido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público le corresponde cobrar las costas a su favor y a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, así:

Instancias	Valor costas
1º Instancia; en favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$100.000,00
2º Instancia; en favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$0,00
Casación en favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$2.120.000,00
TOTAL	\$2.220.000,00

Que mediante oficio con los radicados 2-2023-041452 y 2- 2023-041453 de 08 de agosto de 2023, se realizó cobro persuasivo escrito a la deudora LUZ STELLA RODRIGUEZ DE LEAL, con liquidación parcial fecha de corte 18 de agosto de 2023.

Que como consta a folio 101 del expediente digital, el cobro persuasivo escrito fue devuelto por la causal "DIRECCIÓN ERRADA."

Que como consta a folio 115 del expediente digital, el día 12 de octubre de 2023 se efectuó llamada al número de celular que informa la EPS SANITAS sin obtenerse respuesta.

Que como consta a folio 136 del expediente digital, el día 04 de abril de 2024 se reiteró llamada al número de celular que informa la EPS SANITAS sin respuesta.

Que mediante oficio con radicado 2- 2024-015889 de 04 de abril de 2024, se realizó cobro persuasivo a la deudora, con liquidación parcial fecha de corte 12 de abril de 2024, al correo electrónico que informó la EPS SANITAS.

Que mediante oficio con radicado 2-2024-015890 de 04 de abril de 2024, se realizó cobro persuasivo a la deudora, con liquidación parcial fecha de corte 12 de abril de 2024, a la dirección física que informó la EPS SANITAS.

Que a folio 125 la Empresa de Servicios Postales 4/72, informa la devolución del oficio de cobro persuasivo con radicado 2- 2024-015890 por la causal "NO EXISTE".

Que por lo anterior el día 17 de abril de 2024 se realizó la publicación del oficio 2-2024-015890 de 04 de abril de 2024 en la web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que como consta a folio 159 del expediente digital, el día 8 de julio de 2024 se realiza cobro persuasivo telefónico al número de celular que informa la EPS SANITAS, atendiendo la deudora, quien señala que el abogado le informó que



Continuación oficio

dentro del proceso ordinario laboral 11001310500920110020300 no se causaron costas en su contra e informa la dirección física de su domicilio.

Que mediante oficio con radicado 2-2024-036981 de 08 de julio de 2024, se realizó cobro persuasivo a la deudora, con liquidación parcial fecha de corte 19 de julio de 2024, el cual se envió a la dirección física que informó la deudora.

Que como consta a folio 193 a 194 del expediente digital, la Empresa de Servicios Postales 4/72 certifica que el oficio de cobro persuasivo N° 2-2024-036981, fue entregado el 12 de julio de 2024.

Que con Rad. MHCP No 1-2024-072681 del 05 de agosto de 2024 la deudora allega consignación del Banco Popular efectuada el 05 de agosto de 2024 por la suma de \$800.000,00 en la cuenta No 050000249 de la Dirección del Tesoro Nacional, cuya imputación de la suma pagada es la siguiente:

LIQUIDACIÓN PARCIAL A 05 DE AGOSTO DE 2024

Concepto	Valor
Capital	\$2.220.000,00
Intereses del 21 de febrero de 2022 al 05 de agosto de 2024	\$633.040,00
Total: capital + intereses	\$2.833.040,00

IMPUTACIÓN DEL PAGO EFECTUADO EL 05 DE AGOSTO DE 2024

Valor pagado el 5 de agosto de 2024	Valor imputado a intereses de 22/02/2022 al 5/08/2024	Valor imputado a capital
\$800.000,00	\$663.040,00	\$136.960,00

VALOR ADEUDADO A 05 DE AGOSTO DE 2024

Valor adeudado de capital al 5 de agosto de 2024	Valor adeudado por concepto de intereses al 5 de agosto de 2024
\$2.063.040,00	0,00

Que a folio 224 a 225 del expediente digital, mediante memorando con Radicado No. 3-2024-014251 de fecha 20 de septiembre de 2024, el Grupo de Registro Contable certificó lo siguiente: "De conformidad con solicitud realizada a través de memorando 3-2024-012800, de manera atenta se informa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de acuerdo con los registros contables y extracto bancario, obtuvo los siguientes recaudos:

Fecha de Recaudo	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Entidad Financiera	Valor Total en (\$)
05/08/2024	050000249	DTN FONDOS COMUNES	BANCO POPULAR SA	\$800.000,00

Que con radicado 1-2024-083708 del 04 de septiembre de 2024 la deudora LUZ STELLA RODRIGUEZ DE LEAL allegó consignación del Banco Popular efectuada el 04 de septiembre de 2024 por la suma de \$597.940,00 en la cuenta No 050000249 de la Dirección del Tesoro Nacional, cuya imputación es la suma pagada es la siguiente:

Continuación oficio

LIQUIDACIÓN PARCIAL A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Concepto	Valor
Capital	\$2.063.040,00
Intereses del 06 de agosto de 2024 al 04 de septiembre de 2024	\$20.630,40
Total: capital + intereses	\$2.083.670,40

IMPUTACIÓN DEL PAGO EFECTUADO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Valor pagado el 04 de septiembre de 2024	Valor imputado a intereses de 06/08/2024 al 04 de septiembre de 2024	Valor imputado a capital
\$597.940,00	\$20.630,40	\$577.309,60

VALOR ADEUDADO A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Valor adeudado por capital al 04 de septiembre de 2024	Valor adeudado por concepto de intereses al 04 de septiembre de 2024
\$1.485.730,40	0,00

Que a folio 277 del expediente digital, mediante memorando con Radicado No. 3-2024-015982 de fecha 15 de octubre de 2024, el Grupo de Registro Contable certificó lo siguiente: "De conformidad con solicitud realizada a través de memorando 3-2024-015124, de manera atenta se informa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de acuerdo con los registros contables y extracto bancario, obtuvo los siguientes recaudos:

Fecha de Recaudo	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Entidad Financiera	Valor Total en (\$)
04/09/2024	050000249	DTN FONDOS COMUNES	BANCO POPULAR SA	\$597.940,00

Que el auto de liquidación de costas, por contener una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la señora LUZ STELLA RODRIGUEZ DE LEAL identificada con cedula de ciudadanía 41.667.885, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) concordante con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 a favor de la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cobrar la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M/CTE (\$1.485.730,40M/CTE), por concepto de saldo de capital, más los intereses legales vigentes sobre el capital, que se cobran para esta clase de procesos, esto es el 12% anual (1% mensual), de acuerdo con lo estipulado en la Ley 68 de 1923, desde el día siguiente al último pago realizado, es decir a partir del 05 de septiembre de 2024 hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

Que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo la señora LUZ STELLA RODRIGUEZ DE LEAL no ha efectuado el pago total de la deuda a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este Despacho es



Continuación oficio



competente para promover el presente cobro coactivo, en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 321 del 15 de febrero del 2007 modificada por la Resolución 572 de 5 de marzo de 2010, mediante la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las Obligaciones a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador (D) del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Salud y Protección Social, en contra de LUZ STELLA RODRIGUEZ DE LEAL identificada con cedula de ciudadanía 41.667.885, por los siguientes conceptos:

SALDO DE CAPITAL: La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M/CTE (\$1.485.730,40M/CTE)

INTERESES: Intereses sobre el valor del capital, del 12% anual (1% mensual), desde el día siguiente al último pago realizado, es decir a partir del 05 de septiembre de 2024 hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las mencionadas sumas de dinero deben ser consignadas a favor de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, en la siguiente cuenta:

CONCEPTO	CUENTA DTN	BANCO
Capital	Cuenta corriente No 050000249 del Banco Popular denominada "DTN Fondos Comunes" - Código Rentístico No. 12 10 21 21	Banco Popular
Intereses del 12% anual (1% mensual): (Del 28 de enero de 2022 hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación).		

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositados en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas.

ARTICULO CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la ejecutada, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días, vencidos los cuales se procederá a efectuar la notificación a la dirección que se tiene de la deudora a donde se hará llegar copia del presente mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto por el artículo 826 en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Página 6 de 7



m4Px He2m J4/r 6ADw cRAV 5aa6 0Ak= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la deudora LUZ STELLA RODRIGUEZ DE LEAL identificada con cedula de ciudadanía 41.667.885, que dispone de quince (15) días contados desde el día siguiente de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CERON
BETANCOURTH
JUAN CARLOS

Firmado digitalmente
por CERON
BETANCOURTH JUAN
CARLOS

JUAN CARLOS CERÓN BETANCOURT
Coordinador (D) del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

REVISÓ: José David Ruiz
ELABORÓ: Edna Amórtegui



m4Px He2m J4/r 6ADw cRAv 5aa6 0Ak=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica la resolución en comento, se fija el día 11 de junio de 2026 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 18 de junio de 2026 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Artículo 69 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso a la persona aquí relacionada al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA
MARIA ALMEYDA GOMEZ